

CONVENIO N° 01 -2025-GRM/GGR-ORAJ

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS
CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE
COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Gobernadora Regional, **GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA**, identificada con DNI N° 46646988, acreditada con Resolución N°0005-2023-JNE, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y de la otra parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "EL INEI", debidamente representado por su Jefe, **Dr. GASPAR MORAN FLORES**, identificado con DNI N° 08632311, designado por Resolución Suprema N° 220-2024-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, Distrito de Jesús María, Provincia y departamento de Lima, presente convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley N° 13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017.
- 1.2 En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 063-2024 PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación Activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes.
- 1.3 Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión, el empleo y políticas públicas, y con tal propósito requieren de información estadística actualizada y de calidad en las diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los Censos Nacionales 2025, constituye una actividad de gran interés nacional, cuyos resultados son de valiosa utilidad para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 EL INEI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones de EL INEI, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las estadísticas oficiales del país, ejecutar los censos nacionales y mantener actualizada la cartografía censal. Es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros
- 2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 13248, Ley de Censos.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 063-2024-PCM, que Declara de Interés y Prioridad Nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos

- a. Establecer lazos de cooperación entre **EL INEI** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito de la Región Moquegua.
- b. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades regionales y la población durante el empadronamiento censal
- c. Resolver las demandas de las autoridades regionales sobre acciones de demarcación y ordenamiento territorial, para facilitar la organización del empadronamiento y la presentación de los resultados definitivos
- d. Apoyar la gestión de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Son compromisos de las partes, los siguientes:

5.1 El INEI se compromete a:

- 5.1.1 Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito de la Región Moquegua, de acuerdo a las normas técnicas del censo de derecho o de Jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- 5.1.2 Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal, y supervisar el empadronamiento en el ámbito regional
- 5.1.3 Coordinar las actividades de difusión y comunicación del censo de derecho y autoempadronamiento en el ámbito regional
- 5.1.4 Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal
- 5.1.5 Apoyar a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la explotación de la información estadística de los Censos Nacionales 2025, en las líneas de investigación que requiera a nivel regional

5.2 El GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.2.1 La Gobernadora Regional presidirá el Comité Regional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades regionales y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento
- 5.2.2 Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a **EL GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso censal, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2025.
- 5.2.3 Apoyar la difusión y comunicación censal que desarrolle **EL INEI**, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general, sobre la modalidad del censo de derecho, y su participación en el empadronamiento
- 5.2.4 Brindar atención prioritaria a las acciones de demarcación y ordenamiento territorial que demanden las autoridades locales del ámbito regional, para facilitar el empadronamiento y la presentación de los resultados censales con la cartografía oficial.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de las coordinación y evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL INEI** : Director Departamental Geog. Ricardo Raúl Lagunas Espada

Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial – Ing. Edwin Arias Ramos

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de realizar las gestiones que fueran necesarias para la coordinación, implementación, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos en el marco del presente **CONVENIO**, ante sus respectivas instituciones, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística innominada que se proporcione en el marco del presente Convenio será de uso exclusivo de **EL INEI** y **EL GOBIERNO REGIONAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. La información que se intercambie o se genere en el presente Convenio está sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo Nro. 043-2001-PCM, Reglamento de Ley de Organización y Funciones de **EL INEI**, que prevé el carácter de secreto estadístico que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada; sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se realizarán a través de la suscripción de una adenda, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Primera

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio quedara resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, una de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio
- 11.4 Por aplicación de la Cláusula Decima Primera que regula la libre separación de EL **CONVENIO**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula setima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar y será materializada mediante un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales

En señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Moquegua a los **18** días, del mes de **FEB** del año 2025.



Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala

GILIA NINFA GUTIÉRREZ AYALA
Governadora Regional del
Gobierno Regional de Moquegua

Gaspar Humberto Moran Flores

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
Jefe del
Instituto Nacional de Estadística e
Informática

